



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



## ORDENANZA N° 09 -2024-CMPT-SO.

### "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TAMBOPATA 2024-2027"

Puerto Maldonado, 12 FEB 2024

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 02-2024-CMPT-SO de fecha 26 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 039-2024-CMPT-SO, Dictamen N° 001-2024-MPT-CSC, Informe Legal N° 001-2024-MPT-GAJ-AQM, Carta N° 694-2023-MPT-GSC.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; asimismo, el artículo 2, inciso 22 señala que "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, y al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; igualmente, el artículo 197 establece que, "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, el literal e) del artículo 43 de la Ley 27783, Ley de Base de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de las municipalidades.

Que, el artículo 85, numeral 1.1. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales tienen funciones específicas exclusivas de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional.

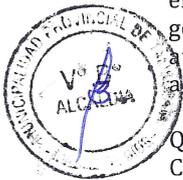
Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-IN, de fecha 21 de junio del 2022, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, que dicta los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana".

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Que, el numeral 7.2.2.2. de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo.

Que, en Sesión Ordinaria el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC Tambopata), de fecha 28 de diciembre del 2023, validaron por unanimidad el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tambopata, correspondiente al periodo 2024-2027, cuyo objetivo es implementar estrategias multisectoriales coordinadas y eficientes a fin de asegurar la reducción de las incidencias delictiva en la provincia de Tambopata, para una convivencia pacífica de la población.

Que, mediante Carta N° 694-2023-MPT-GSC, de fecha 28 de diciembre del año 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tambopata, Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC de Tambopata, solicitó a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tambopata convocar y proponer ante el Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, correspondiente al periodo 2024-2027, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, y Directiva N° 006-2023-IN-DGSC.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-MPT-GAJ-AQM, de fecha 03 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, opina que es viable la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tambopata, correspondiente al periodo 2024-2027.

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MPT-CSC, de fecha 11 de enero del año 2024, la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana, emite dictamen de aprobación para la aprobación de la ordenanza que aprueba el Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tambopata 2024-2027.

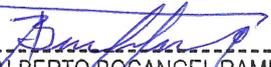
En Sesión Ordinaria N° 02-2024-CMPT-SO de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó **EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TAMBOPATA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027**

Que, estando a lo dispuesto en el inciso 8) de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 40° de la norma citada, el Concejo Municipal con la **VOTACIÓN UNÁNIME** a favor, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

- ARTÍCULO** 1: **APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TAMBOPATA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027, VALIDADO POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC TAMBOPATA), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**
- ARTÍCULO** 2: **ENCARGAR, A LA SECRETARÍA GENERAL, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO JUDICIAL LOCAL Y EL PLAN DE ACCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.**
- ARTÍCULO** 3: **REMITIR, LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC DE TAMBOPATA) E INSTANCIAS QUE CORRESPONDA.**
- ARTÍCULO** 4: **PRECISAR QUE EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 17-2023CMPT-SO, QUEDA SIN EFECTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios  
SECRETARÍA GENERAL